RESOLUCION 1062/2008
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIO DE SALUD (SSSal)

Convenio de Asistencia Técnica celebrado el 19 de diciembre de
2008 con la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires.
Del 23/12/2008; Boletín Oficial 07/01/2009.

VISTO los Decretos Nros. 1615/96 y 1547/07, la Resolución Nº 973/08-SSSALUD y el Expediente Nº 146.345/08-SSSALUD y,
CONSIDERANDO:
Que a efectos de conocer el desenvolvimiento de gestión de todas las unidades operativas y poder de esta manera planificar las estrategias futuras, como así, las correcciones necesarias para la optimización del funcionamiento del Organismo, mediante el artículo primero de la Resolución del visto se instruyó a la Gerencia General de esta SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD a efectos de gestionar para la rúbrica de este Superintendente, un Convenio Marco de Cooperación Institucional y Asistencia Técnica con la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES a fin de desarrollar las tareas de auditoría de corte de gestión, como así, del cumplimiento de los objetivos y responsabilidad primaria y acciones de cada una de las unidades operativas del Organismo, de conformidad con el Decreto Nº 1547/07.
Que en este lineamiento, con fecha 19 de diciembre de 2008 se ha firmado un Convenio Marco de Asistencia Técnica con la Facultad de Ciencias Económicas de la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES.
Que resulta imperioso aprobar la celebración del mencionado convenio a fin de comenzar sin más demora con las tareas específicas que se asignarán a la mencionada Institución Académica.
Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.
Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los Decretos Nros. 1615/96 y 1892/08.
Por ello,
El Superintendente de Servicios de Salud resuelve:

Artículo 1º.- Apruébase el Convenio de Asistencia Técnica celebrado el 19 de diciembre de 2008 con la FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS de la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, con vigencia desde el día de su rúbrica y cuya copia se incorpora a la presente como Anexo.
Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y oportunamente archívese.
Dr. Juan Antonio Rinaldi, Superintendente, Superintendencia de Servicios de Salud.

Nota: El Anexo no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar”
e. 07/01/2009 Nº 28390/08 v. 07/01/2009

Copyright © BIREME

Contáctenos